



|                                  |                                                                                                                             |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTA N° 4                        | PRÓRROGA N° 4.                                                                                                              |
| MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL: | ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA                                                                                 |
| CONTRATO:                        | DESUR-OC-152-2023                                                                                                           |
| CONTRATANTE:                     | DESUR                                                                                                                       |
| IDENTIFICACIÓN:                  | NIT. 901.387.801-2                                                                                                          |
| CONTRATISTA:                     | ARQUINGENIO S.A.S.                                                                                                          |
| IDENTIFICACIÓN:                  | NIT. 900509571-5                                                                                                            |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO:      | CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$402.690.403) IVA INCLUIDO.               |
| CDP No:                          | 403 del 18 de julio de 2023                                                                                                 |
| ADICIÓN N°1:                     | TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.683.792) IVA INCLUIDO  |
| CDP ADICIÓN N°1:                 | 159 del 15 de abril de 2024                                                                                                 |
| ADICIÓN N°2:                     | CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$118.968.533) IVA INCLUIDO    |
| CDP ADICIÓN N°2:                 | 278 del 12 de julio de 2024                                                                                                 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO:        | OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$829.342.728), IVA INCLUIDO. |
| PLAZO INICIAL:                   | SIETE (7) MESES                                                                                                             |
| PRÓRROGA N°1:                    | VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO                                                                                           |
| PRÓRROGA N°2:                    | CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO                                                                                      |
| PRÓRROGA N°3:                    | SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO                                                                                           |
| PRÓRROGA N°4:                    | UN (1) MES                                                                                                                  |
| PLAZO TOTAL:                     | CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO                                                                               |

Entre los suscritos a saber, **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar la presente acta de conformidad al Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo N°019 de mayo de 2023 y por el Acuerdo 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024 y el acuerdo 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N°012 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo No 000001 del 27 de febrero de 2024, y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024 y, de otra parte, **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT.900509571-5, representada legalmente por LINA MARIA QUINTERO ANGEL, identificada con la cédula

de ciudadanía No. 43.758.112 de Envigado, Antioquia quien para efectos de la presente acta de prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta N° 4, Prórroga N°4, al contrato DESur-OC-152-2023, con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Primera:** Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2, y **ARQUINGENIO S.A.S.** identificada con NIT. 900509571-5, representada legalmente por **LINA MARIA QUINTERO ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.758.112 de Envigado, se celebró el contrato N° DESur-OC-152-2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 10 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0898-21", por un valor total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/L (\$402.690.403) IVA INCLUIDO, y un plazo de SIETE (7) MESES.
- Segunda:** El citado contrato inició el 23 de agosto de 2023 y fue modificado mediante actas como se describe a continuación:
- Acta N° 1 de Prórroga N° 1: se prorrogó el contrato por un término de veinticuatro (24) días calendario.
  - Acta N°2 de Prórroga N°2 y Adición N°1: se prorrogó el contrato por un término de ciento veintidós (122) días calendario y se adicionó por valor de trescientos siete millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos noventa y dos pesos m/l (\$307.683.792) IVA incluido.
  - Acta N°3 de Prórroga N°3 y Adición N°2: se prorrogó el contrato por un término de SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO y se adicionó por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML (\$118.968.533) IVA INCLUIDO y Actualmente se encuentra en ejecución.
- Tercera:** Mediante oficio del 02 de octubre de 2024, el contratista solicita al supervisor del contrato, Ingeniero JUAN DAVID HENAO OSORIO, prorrogar el contrato de la referencia, basado en las siguientes razones técnicas:
- "A través de la presente comunicación, solicito ampliación de plazo por 1 mes al contrato de la referencia, toda vez que el vencimiento del contrato de interventoría es el próximo 15 de octubre de 2024, un día después del vencimiento del contrato de construcción y, teniendo en cuenta que es necesario realizar el proceso de liquidación del contrato de construcción, revisión de la documentación final que debe entregar el contratista, elaboración del informe final y demás procesos asociados al cierre del proyecto, se requiere mayor permanencia por parte del personal de interventoría.*
- Es de anotar que el contrato de interventoría cuenta con un saldo aproximado de ciento ochenta y cinco millones de pesos (\$ 185.000.000) al finalizar la vigencia actual (15/10/2024), por lo que es viable prorrogar el contrato 1 mes más, teniendo en cuenta que se dispone del recurso necesario para cubrir el tiempo de prórroga solicitado dentro del contrato de interventoría, cuyo presupuesto tiene un valor de treinta y un millón sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos m/l (\$ 31.063.145.00)".*
- Cuarta:** Mediante oficio del 08 de octubre de 2024, el supervisor avaló dicha solicitud, y en virtud de ello solicita autorización al Gerente de la Empresa ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ, para prorrogar el contrato indicando los argumentos expuestos por el contratista.
- Quinta:** Lo anterior implica, que mientras el contrato de obra se encuentre vigente y en ejecución, el contrato de interventoría debe permanecer



acompañándolo con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la obra, en el control económico, financiero, administrativo y en la liquidación de este, según lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**Sexta:** En este orden de ideas, el día 08 de octubre de 2024, el Gerente autoriza al supervisor la prórroga del contrato y le indica que deberá informar al contratista para que realice los trámites pertinentes para su legalización.

Por lo anterior,

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO** de la Orden de Compra Nro. DESur-OC-152-2023, prorrogándolo en un término de **UN (1) MES**, contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar en vigencia las garantías otorgadas al contrato de la referencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

**ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**  
Gerente  
Contratista

**LINA MARIA QUINTERO ANGEL**  
Representante Legal –

|                                                                     |                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró,</b><br>Jesús Enamorado López<br>Abogado de Contratación | <b>Vº Bº</b><br>Johana Castañeda Sánchez<br>Secretaria General (E) |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|